

**COMPARATIVO ENTRE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS LEY 2155 DEL 2021
Y LA LEY 2277 DE 2022 FRENTE A LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS PARA
PERSONAS JURIDICAS.**



ASDRUBAL ALEXANDER GARCIA PEÑALOZA



**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2023**

**COMPARATIVO ENTRE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS LEY 2155 DEL 2021
Y LA LEY 2277 DE 2022 FRENTE A LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS PARA
PERSONAS JURIDICAS.**

ASDRUBAL ALEXANDER GARCIA PEÑALOZA

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar el titulo de especialista en
Derecho Tributario**

Asesor

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Decano facultad de Derecho

**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO**

2023

Autoridades académicas

P. Jose Gabriel MESA ANGULO, O.P:

Rector Nacional

P. Eduardo GONZALEZ GIL, O.P.

Vicerrector Académico General

P. Jose BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Sede Villavicencio

P. Rodrigo GARCIA JARA, O.P.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Sede Villavicencio.

Dr. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano Facultad de Derecho

Tabla de Contenido

Resumen.....	5
Abstract.....	5
Introducción	5
Objetivos	6
Objetivo General	6
Objetivos Específicos	6
1. Capítulo I. Aproximación a los descuentos tributarios en la legislación colombiana.	7
1.1 Cuáles son los descuentos tributarios que existen en Colombia.	7
1.2 Características de los descuentos tributarios.	8
1.3 Requisitos para que los descuentos tributarios se puedan imputar en la declaración de renta persona jurídica.	8
1.4 Descripción sobre los descuentos tributarios.	9
1.4.1. Descuento tributario por el IVA pagado en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos:.....	9
1.4.2. Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior:	10
1.4.3 Descuento tributario del 50% del valor efectivamente pagado por concepto de impuesto de industria y comercio:	11
1.4.4. Descuento tributario por inversiones en mejoramiento del medio ambiente.....	11
1.4.6. Descuento tributario por becas por impuestos.....	13
1.5 ¿Cómo se contabilizan los descuentos tributarios en renta?	14
2. Capítulo II. Análisis comparativo de la reforma tributaria de Inversión Social y la reforma tributaria para la Igualdad y la Justicia Social acerca de los descuentos tributarios contemplados.	15
Conclusiones	16
Bibliografía	17

Lista de tablas

Tabla 1. Ejemplo de contabilización de los descuentos tributarios	14
Tabla 2. Comparativo de los descuentos tributarios entre las reformas tributarias de la Ley 2155 de 2021 y 2277 del 2022	15

Resumen

El presente trabajo de grado tiene como objetivo identificar y dar claridad acerca de los descuentos tributarios que tienen a disposición las personas jurídicas en cuanto a lo que se pueden descontar en su declaración de renta anual en el formulario 110 de acuerdo a las reformas tributarias que se encontraban vigentes y que reglamentaban los años gravables 2022 y 2023 respectivamente, evitando en teoría una doble tributación con respecto a los impuestos que se paguen de industria y comercio e IVA de activos fijos reales productivos, sin temor a que estos descuentos tributarios se conviertan en alguna inexactitud y en vez que beneficiar al contribuyente, se convierta en algo perjudicial para la economía de la empresa.

Palabras clave: Renta, Impuesto sobre la renta, descuentos tributarios, tasa efectiva de tributación, planeación tributaria.

Abstract

The objective of this degree work is to identify and clarify the tax benefits available to legal societies in terms of what can be discounted in their annual income statement on form 110 according to the tax reforms that were current and that regulated the taxable years 2022 and 2023 respectively, theoretically avoiding double taxation with respect to taxes paid for industry and commerce and IVA on real productive fixed assets, without fear that these tax discounts will become any inaccuracy and instead of benefiting the taxpayer, it becomes something detrimental to the economy of society.

Keywords: Tax, Income tax, Tax discounts, effective tax rate, tax planning.

Introducción

El Sistema tributario colombiano con el paso de los años y por los cambios en la economía nacional y su estructura política, viene modificando la forma de tributación en Colombia, generando confusión en los contribuyentes en la forma de declarar ya sea por sus ingresos o por el

Impuesto al Valor Agregado, donde Colombia ha tenido 22 reformas tributarias entre la década de los 90 hasta el presente año, una cada 18 meses, en busca de recursos que permitan solventar el gasto social, tratando de equilibrar el presupuesto general de la nación y así disminuir el hueco fiscal que se ha incrementado en una gran cantidad durante los últimos años. (Acosta Argote, 2022)

Teniendo como punto de partida las reformas tributarias del año 2021 y 2022 para los años gravables 2022 y 2023 respectivamente, se pretende diferenciar cuales descuentos tributarios se encuentran vigentes para que las personas jurídicas paguen lo justo en sus declaraciones tributarias, en este caso en el impuesto de renta y complementarios.

Este estudio académico pretende dar claridad de cómo interactúan los descuentos tributarios en la depuración de la declaración de renta y complementarios para las personas jurídicas, siendo punto clave en la economía de las sociedades.

Objetivos

Objetivo General

Establecer las diferencias con respecto a los descuentos tributarios entre la reforma tributaria de Inversión Social y la de la Igualdad y Justicia Social.

Objetivos Específicos

- I. Definir los descuentos tributarios vigentes en cada reforma tributaria vigente para los años 2022 y 2023.
- II. Comparar los descuentos tributarios entre la normatividad de la reforma tributaria Ley de Inversión Social contenida en la Ley 2155 del 14 de septiembre del 2021 y la reforma tributaria Ley para la Igualdad y la Justicia Social contenida en la ley 2277 del 13 de diciembre de 2022.

III. Analizar el impacto tributario de los descuentos tributarios que aplican en las vigencias fiscales 2022 y 2023.

1. Capítulo I. Aproximación a los descuentos tributarios en la legislación colombiana.

Los descuentos tributarios son beneficios que otorga el gobierno nacional a los contribuyentes de renta con el fin de incentivar algunas actividades que son útiles y estratégicas para el crecimiento económico del país, fomentando su desarrollo y mejorando su productividad. Los descuentos tributarios son diferentes de las deducciones tributarias, dado que las deducciones se restan de la renta bruta y los descuentos se restan del impuesto básico de renta. (Descuento Tributario, s.f.)

Un descuento tributario es un beneficio que permite descontar un concepto o valor directamente del impuesto de renta, disminuyendo el valor a pagar por concepto de impuesto. El descuento tributario al restarse directamente del impuesto de renta determinado sobre la renta líquida maximiza el beneficio. (Gerencie.com, 2022)

1.1 Cuáles son los descuentos tributarios que existen en Colombia.

En el Artículo 259-2 del Estatuto Tributario nos indica cuales son los descuentos tributarios que se encuentran vigentes para que las sociedades puedan aplicar sobre el impuesto sobre la renta, aquellos que sean distintos de los contenidos en los artículos 115, 254, 255, 256, 256-1, 257, 257-1 y 258-1 del Estatuto Tributario y el artículo 104 de la Ley 788 de 2002 no se pueden tener en cuenta, ya que para las vigencias 2022 y 2023 no están contemplados en la ley, entre los descuentos tributarios más relevantes encontramos:

1. Descuento tributario por el IVA pagado en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos.
2. Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior.
3. Descuento tributario del 50% del valor efectivamente pagado por concepto de impuesto de industria y comercio.

4. Descuento tributario por inversiones en mejoramiento del medio ambiente.
5. Descuento tributario por donaciones a entidades sin ánimo de lucro.
6. Descuento tributario por becas por impuestos.

1.2 Características de los descuentos tributarios.

Los descuentos tributarios se caracterizan por estar tácitamente definidos en la legislación tributaria colombiana, los cuales implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes, generando mayor rentabilidad en las empresas y menores recursos para el Estado.

1.3 Requisitos para que los descuentos tributarios se puedan imputar en la declaración de renta persona jurídica.

Los descuentos tributarios en el impuesto a la renta tienen una serie de limitaciones generales y particulares que pueden impedir que sean utilizados en su totalidad.

En primer lugar, señala el artículo 259 del estatuto tributario: «En ningún caso los descuentos tributarios pueden exceder el valor del impuesto básico de renta. La determinación del impuesto después de descuentos, en ningún caso podrá ser inferior al 75% del impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento tributario.»

Este se considera como el límite general de todos los descuentos, pero hay otros límites específicos como el considerado en el artículo 258 del estatuto tributario: «Los descuentos de que tratan los artículos 255, 256 y 257 del Estatuto Tributario tomados en su conjunto no podrán exceder del 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable.» Pero ello no significa que el descuento tributario que no se pueda declarar se pierda, pues el exceso se puede imputar en los periodos gravables siguientes. (Ley 624, 1989)

Los descuentos tributarios afectados por esta limitación son los siguientes:

1. Artículo 255: Descuento tributario por inversiones en mejoramiento del medio ambiente.
2. Artículo 256: Descuento tributario por inversiones en desarrollo tecnológico e innovación.
El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 256 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión en investigación, desarrollo e innovación.
3. Artículo 257: Descuento tributario por donaciones a entidades sin ánimo de lucro, El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro del periodo gravable siguiente a aquel en que se efectuó la donación.

En todo caso, como cada periodo gravable está sometido a los límites establecidos por la ley, si no se alcanzan a imputar esos descuentos en los plazos considerados por la ley, el beneficio no aprovechado se pierde. (Gerencie.com, 2022)

1.4 Descripción sobre los descuentos tributarios.

Para abordar el tema desde la definición y características de cada descuento tributario, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1.4.1. Descuento tributario por el IVA pagado en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos:

Los activos fijos reales productivos (AFRP) son los que participan directa y permanente en la actividad productora de renta del contribuyente para la producción de bienes y/o prestación de servicios.

Este descuento tributario se basa en lo contenido en el artículo 258-1 del estatuto tributario, donde se contempla que “Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA podrán descontar del impuesto sobre la renta a cargo, correspondiente al año en el que se efectúe su pago, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes, el IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos, incluyendo el asociado a los servicios necesarios para ponerlos en condiciones de utilización. En el caso de los activos fijos reales

productivos formados o contruidos, el impuesto sobre las ventas podrá descontarse en el año gravable en que dicho activo se active y comience a depreciarse o amortizarse, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes.

Este descuento procederá también cuando los activos fijos reales productivos se hayan adquirido, construido o importado a través de contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción irrevocable de compra. En este caso, el descuento procede en cabeza del arrendatario. El IVA de que trata esta disposición no podrá tomarse simultáneamente como costo o gasto en el impuesto sobre la renta ni será descontable del impuesto sobre las ventas IVA. (Ley 624, 1989)

Este descuento tributario causo mucho revuelo debido a la literalidad de los contribuyentes que podían acceder al mismo, debido a que como se menciona en el artículo 258-1 del Estatuto Tributario “los responsables del Impuesto sobre las Ventas IVA” estaba violando el derecho de igualdad, debido a que las personas no responsables del Impuesto sobre las Ventas IVA que adquirieran estos Activos Fijos Reales Productivos no podrían tomar en cuenta el descuento tributario por el IVA pagado, afectaría directamente la situación económica de estos contribuyentes, por lo tanto mediante la sentencia C-379 del 02 de septiembre del 2022, declaro exequible la expresión “Los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” de este Articulo en el entendido de que al beneficio tributario contemplado por la norma también podrán acceder aquellos sujetos que no son responsables de IVA”. (Corte Constitucional de Colombia, 2020)

1.4.2. Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior:

Este descuento se encuentra contemplado en el Artículo 254 del Estatuto Tributario, donde establece que las personas naturales residentes en el país y las sociedades y entidades nacionales, que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y que perciban rentas de fuente extranjera sujetas al impuesto sobre la renta en el país de origen, tienen derecho a descontar del monto del impuesto colombiano de renta y complementarios, el impuesto pagado en el extranjero, cualquiera sea su denominación, liquidado sobre esas mismas rentas, siempre que el descuento no exceda del monto del impuesto que deba pagar el contribuyente en Colombia por

esas mismas rentas. Para efectos de esta limitación general, las rentas del exterior deben depurarse imputando ingresos, costos y gastos. (Ley 624, 1989)

1.4.3 Descuento tributario del 50% del valor efectivamente pagado por concepto de impuesto de industria y comercio:

El impuesto de industria y comercio es el impuesto que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio. Lo recaudado por este impuesto se destina a atender los servicios públicos y las necesidades de la comunidad pertenecientes al respectivo municipio o distrito, es uno de los descuentos tributarios que más se tienen en cuenta al momento de presentar las declaraciones de renta, ya que su beneficio se presentaba en teoría de carácter obligatorio, ya que la mayoría de contribuyentes son sujetos pasivos de este impuesto. (Descuento tributario por Ica, 2022)

En el cuarto inciso del artículo 115 del estatuto tributario menciona que el 50% del valor del impuesto de Industria y Comercio y por Avisos y Tableros pueden ser tomados como descuento tributario siempre y cuando sea efectivamente pagado durante el año gravable y debe tener relación de causalidad con su actividad económica. Este impuesto tiene la singularidad de que no se podía tomar como deducción hasta la entrada en vigencia de la ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, únicamente se podía tomar la parte correspondiente al descuento tributario y su excedente era un gasto no deducible. (Ley 624, 1989)

1.4.4. Descuento tributario por inversiones en mejoramiento del medio ambiente.

Son las mejoras necesarias para desarrollar procesos que tengan por objeto la restauración, regeneración, repoblación, preservación y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Para que las empresas puedan acceder a este descuento tributario deben contar con el Certificado de Inversión para el control y mejoramiento del medio ambiente, el cual es el acto administrativo expedido por las autoridades ambientales donde consta que las inversiones en

control y mejoramiento en medio ambiente, cumplen con los criterios y requisitos establecidos en el Decreto 2205 de 2017.

Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta (líquida) a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.

Requisitos para otorgar el certificado de descuento para inversiones en mejoramiento del medio ambiente:

- a. Que quien realice la inversión sea persona jurídica.
- b. Que la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente sea efectuada directamente por el contribuyente.
- c. Que la inversión se realice en el año gravable en que se solicita la correspondiente deducción.
- d. Que previamente a la presentación de la declaración de renta y complementarios en la cual se solicite la deducción de la inversión, se obtenga certificación de la autoridad ambiental competente, en la que se acredite que:
 - La inversión corresponde a control y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con los términos.
 - Que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.
- e. Que se acredite mediante certificación del representante legal del Revisor Fiscal y/o Contador Público según el caso, el valor de la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente, así como el valor de la deducción por dicho concepto. (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR)

1.4.5. Descuento tributario por donaciones a entidades sin ánimo de lucro:

El contribuyente que realice donaciones a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto sobre la renta y complementarios y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario, no serán deducibles del impuesto sobre la renta y complementarios, pero darán lugar a descuento tributario equivalente al 25% del valor donado en el año o periodo gravable, cuya reglamentación está condicionada por el artículo 1.2.1.4.2 y 1.2.1.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el cual menciona lo siguiente:

- a. Que la entidad beneficiaria de la donación reúna las condiciones establecidas en el artículo 125-1 del Estatuto Tributario, incluida la calificación en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario cuando se trate de los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto.
- b. Certificación dirigida al donante, firmada por el representante legal de la entidad donataria, contador público o revisor fiscal cuando hubiere lugar a ello, en donde conste: la fecha de la donación, tipo de entidad, clase de bien donado, valor, la manera en que se efectuó la donación y la destinación de la misma, la cual deberá ser expedida como mínimo dentro del mes siguiente a la finalización del año gravable en que se reciba la donación. (Decreto 1625 de 2016 Materia Tributaria, 2016)

1.4.6. Descuento tributario por becas por impuestos.

El ministerio del Deporte el 13 de junio de 2022 expidió el decreto 985 el cual reglamenta el descuento tributario “becas por impuestos” adicionando el artículo 257-1 al Estatuto Tributario, el cual menciona lo siguiente:

Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios (No aplican los contribuyentes que se hayan trasladado al Régimen Simple de Tributación) podrán celebrar convenios con Coldeportes para asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta.

Coldeportes reglamentará, en un plazo no mayor a seis (6) meses de la expedición de la presente ley, el mecanismo de selección, evaluación y seguimiento de los deportistas beneficiados, así como los criterios de inclusión y de exclusión del programa y los criterios técnico-deportivos aplicables para el concepto de manutención.

Los descuentos de los que trata este artículo y, en su conjunto, los que tratan los artículos 255, 256 y 257 del Estatuto Tributario no podrán exceder en un 30 % del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable. (Ministerio del Deporte, 2022)

1.5 ¿Cómo se contabilizan los descuentos tributarios en renta?

Por regla general, el descuento tributario se contabiliza como un activo, más exactamente como una cuenta por cobrar, en razón a que se tiene el derecho a cruzarlo o descontarlo con el impuesto que corresponda.

Para dar un poco de claridad al tema se presenta el siguiente ejemplo: “Una empresa que se dedica a la construcción de viviendas, compra una Retroexcavadora Jhon Deere 310SG por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300'000.000,00) más IVA, la cual paga de contado”.

Tabla 1. Ejemplo de contabilización de los descuentos tributarios

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
15200501	MAQUINARIA Y EQUIPOS - RETROEXCAVADORA	\$ 300.000.000	
13353001	IMPUESTOS DESCONTABLES - IVA EN ACTIVOS FIJOS	\$ 57.000.000	
11200501	PAGO RETROEXCAVADORA		\$ 357.000.000

El valor de la maquinaria se registra en una cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, y el valor pagado por el IVA correspondiente a CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$57'000.000,00) se registra en una cuenta de anticipos de impuestos hasta el momento donde se realice el respectivo cierre contable, este valor que tenemos en el anticipo se cruza con

el gasto correspondiente al Impuesto de Renta y así se disminuye el valor a pagar final de este impuesto.

2. Capítulo II. Análisis comparativo de la reforma tributaria de Inversión Social y la reforma tributaria para la Igualdad y la Justicia Social acerca de los descuentos tributarios contemplados.

Tabla 2. Comparativo de los descuentos tributarios entre las reformas tributarias de la Ley 2155 de 2021 y 2277 del 2022

DESCUENTO TRIBUTARIO	REFORMA TRIBUTARIA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL – LEY 2155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL – LEY 2277 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.
Descuento tributario por el IVA pagado en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos.	Vigente	Vigente
Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior	Vigente	Vigente
Descuento tributario del 50% del valor efectivamente pagado por concepto de impuesto de industria y comercio:	Vigente	Mediante el artículo 115 se eliminó la posibilidad de tomar el 50% del valor pagado por el impuesto de industria y comercio como descuento tributario, permitiendo únicamente tomar el valor pagado como deducción.
Descuento tributario por inversiones en mejoramiento del medio ambiente	Vigente	Vigente
Descuento tributario por donaciones a entidades sin ánimo de lucro	Vigente	Vigente
Descuento tributario por becas por impuestos	No se encontraba reglamentado para esta vigencia	Vigente – Reglamentada por el Decreto 985 del 13 de junio de 2022.

Analizando los descuentos tributarios vigentes para cada año fiscal, se puede evidenciar que aunque hubo pocos cambios, solamente el impacto relacionado con el Impuesto de Industria

y Comercio donde para el año 2023 únicamente se pueda tomar como deducción y no como descuento tributario, va a afectar no solamente la economía de los contribuyentes, sino también uno que otro contador que no esté actualizado con dicho cambio, ya que este descuento tributario era un concepto arraigado desde el año 2018, por lo que si para la vigencia del año 2023 se sigue tomando dicho impuesto como descuento tributario generaría inexactitudes en las declaraciones presentadas y por ende sanciones que son bastante onerosas, de ahí la importancia de estas siempre actualizándonos en materia tributaria con todos los cambios que tenemos en la tributación colombiana, donde todos los años están expidiendo reformas tributarias.

Conclusiones

Durante el proceso de elaboración del presente trabajo de grado, se propuso enfatizar sobre las definiciones de los descuentos tributarios, tipos de descuentos tributarios, las situaciones en donde se pueden aplicar, la forma de cómo se pueden contabilizar, la importancia de los descuentos tributarios en la economía de las empresas y que un mal manejo o desconocimiento de los mismos puede acarrear ya sea pagar un mayor valor en el impuesto de renta y complementarios o una inexactitud y por ende sanción al momento de tomarnos descuentos tributarios que no había lugar o que estaban limitados.

Por otro lado, los descuentos tributarios pueden servir de alguna forma como una retribución social por parte de los contribuyentes que no están de acuerdo en la forma en como el estado invierte los recursos que reciben mediante los tributos, por lo que mediante los programas de Inversión ya sea social, ambiental, educativo o cultural puedan aportar a la sociedad y así mismo disminuir el valor a pagar al momento de presentar sus declaraciones de renta.

En resumen, los descuentos tributarios son una herramienta importante para que las empresas en Colombia reduzcan su carga tributaria y mejoren su rentabilidad. Es importante que las empresas conozcan los descuentos a los que pueden acceder y que los aprovechen de manera responsable y legal.

Bibliografía

- Acosta Argote, C. (2022, 5 de Julio). Colombia ha tenido 21 reformas tributarias entre la década de los 90 y hasta 2022. La Republica <https://www.larepublica.co/economia/colombia-ha-tenido-21-reformas-tributarias-entre-la-decada-de-los-90-y-hasta-2022-3395596#:~:text=Hacienda-,Colombia%20ha%20tenido%2021%20reformas%20tributarias%20entre%20la,los%2090%20y%20hasta%202022&text=Desde%201990>
- Congreso de la Republica de Colombia. (1989). Ley 624 de 1989. Estatuto tributario. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. (s.f.). Incentivos Tributarios por inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano DCASC: <https://www.car.gov.co/uploads/files/5c4882bbed896.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia C-379. Magistrado sustanciadora Cristina Pardo Schlesinger. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-379-20.htm>
- Gerencie.com. (2022, 18 de Julio). Descuentos tributarios en el impuesto a la renta. Gerencie.com. <https://www.gerencie.com/descuentos-tributarios-en-el-impuesto-a-la-renta.html>
- Gerencie.com. (2022, 7 de Julio). Descuento tributario por ICA. Gerencie.com. <https://www.gerencie.com/descuento-tributario-por-ica.html>
- Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación. (s.f.). Descuento tributario. Minciencias. <https://minciencias.gov.co/glosario/descuento-tributario#:~:text=Son%20beneficios%20que%20otorga%20el,desarrollo%20y%20mejorando%20su%20productividad.>
- Presidencia de la república de Colombia. (2016). Decreto 1625 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Bogotá, Colombia: Diario oficial No. 50023. Obtenido de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>
- Presidencia de la república de Colombia. (2022) Decreto 985 de 2022. Por medio del cual se reglamenta el artículo 257-1 del Estatuto Tributario. Bogotá, Colombia. Obtenido de Ministerio del Deporte: https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2022/Juridica/Junio/DECRETO_985_DEL_13_DE_JUNIO_DE_2022.pdf